

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C.

Bogotá D. C., 20 ENE. 2021

Proceso: Sucesión intestada  
Radicación: 11001 40 03 051 2018 795 00  
Causantes: Sofía Ortiz de Riveros.  
Decisión: Se aprueba la aprueba partición

Procede el Despacho a decidir lo relacionado con el trabajo de partición al que se le impartió el trámite legal correspondiente, en razón a que no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

A la sucesión intestada de la causante **Sofía Ortiz de Riveros** con vocación hereditaria: **MARIA ORTIZ , JORGE ENRIQUE ORTIZ Y GABIEL EDUARDO RIVEROS ORTIZ**, luego, mediante auto en calenda 23 de julio de 2019, se reconocieron a **CARLOS ALBERTO RÍOS ORTIZ** como heredero determinados del causante, a su vez a **LAURA ANDREA Y DAVID ANDRES CUERVO RIVEROS** como herederos determinados por transmisión de la señora **MARTHA LUCIA RIVEROS ORTIZ (Q.E.P.D)**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Surtido el trámite legal, y acorde con las disposiciones consagradas en el art. 509 del CGP núm. 1 y toda vez que se cumple con los requisitos para dictar sentencia de plano que apruebe la partición, se tiene que el trabajo de partición se encuentra ajustado a derecho, en tanto se efectuó la distribución de las hijuelas en la proporción que le corresponde a cada uno de los asignatarios en debida forma y, por demás, resulta congruente con la relación de los inventarios practicada, lo cual permite concluir que es dable impartir la sentencia aprobatoria de la partición.

Así las cosas, y sin más por dilucidar, el Juzgado Cincuenta y Uno (51) Civil Municipal de Bogotá D. C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes al trabajo de partición por

136

encontrarse ajustado a derecho.

**SEGUNDO: INSCRIBIR** el trabajo de partición efectuado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva de la ciudad. **Oficiese.**

**TERCERO: ORDENAR** la protocolización del expediente en la notaría que los interesados elijan de consuno para el efecto.

**CUARTO:** Al tenor de lo estableció en el artículo 115 del C. G del P., y a costas del interesado, se ordena expedir sendas copias auténticas de la presente decisión así como del trabajo de partición, para dar cumplimiento a lo dispuesto los incisos anteriores.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 003 hoy
21 JUL 2011 JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario

dv